

ACTA NÚMERO **SETENTA Y OCHO** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2021** DOS MIL VEINTIUNO DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **SETENTA Y OCHO** de la sesión ordinaria celebrada el día **Viernes 25 veinticinco de Junio del 2021** dos mil veintiuno a las **11** horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 25 veinticinco de Junio del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05050621, 05050721 y 05050821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 187/2021 Y BAJO FOLIO 05324021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 196/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05050621, 05050721 y 05050821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 187/2021 Y BAJO FOLIO 05324021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 196/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 05050621, 05050721, 05050821, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 662/2021, registrada en esta unidad el día 18 dieciocho de Junio del 2021, bajo expediente 187/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"¿Con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 que porcentaje se destina a los municipios para dar cumplimiento a las demandas y peticiones de los habitantes en materia de apoyos a la comunidad, e incluso inversión al mantenimiento y modernización y pago de instalaciones que obran como prestadores de servicios públicos?" (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Hacienda Pública bajo número HP/56/2021, mediante el cual informa que no se cuenta con un porcentaje específico para dichas acciones, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

¿Con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 que porcentaje se destina a los municipios para dar cumplimiento a las demandas y peticiones de los habitantes en materia de apoyos a la comunidad, e incluso inversión al mantenimiento y modernización y pago de instalaciones que obran como prestadores de servicios públicos?

(Se hace mención de que después de la búsqueda dentro del área competente se indica en referencia al porcentaje que se destina a los municipios que no se tiene ninguna partida presupuestal asignada en el presupuesto que sea exclusiva de apoyos a la comunidad, inversión al mantenimiento y modernización de instalaciones que obran como prestadores de servicios públicos)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No se destinó ningún porcentaje." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo.

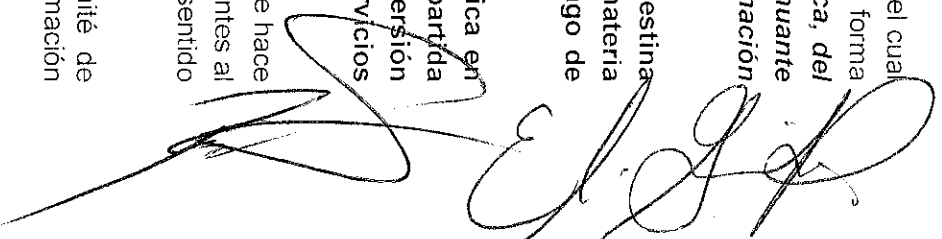
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo





con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.



ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara Jalisco, bajo folio 05324021, bajo oficio DTB/AI/06962/2021, bajo expediente DTB/05947/2021, registrada en esta unidad el día 23 veintitrés de Junio del 2021, bajo expediente 196/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

*"Solicitud información sobre centros de rehabilitación.
Adjunto documento.*

*Solicito la siguiente información sobre los centros de rehabilitación de drogas y alcoholismo en Jalisco (con nombre, dirección y director- de ser posible-)
Cuántos hay actualmente (con nombre, dirección y director – de ser posible -)
Cuántos están registrados (con nombre, dirección y director – de ser posible -)
Cuántos cumplen con el reglamento del total (con nombre, dirección y director – de ser posible -)
Cuántas veces al año se visitan para comprobar que s cumple el reglamento y observaciones (con nombre, dirección y director – de ser posible -)
Cuántos han clausurado de 2010 a la fecha (por año/con nombre, dirección y director – de ser posible -)
Cuántas quejas, razones y en que terminaron (clausuras, multas, etc.) de 2010 a la fecha (por año/con nombre, dirección y director – de ser posible -)
CIFRA NEGRA (CUANTOS SE CALCULA QUE HAY SIN REGISTRO)" (sic)*

Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo número CDECD/54/2021, mediante el cual informa que no se tiene registro de algún centro de rehabilitación en el municipio, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

*Solicito la siguiente información sobre los centros de rehabilitación de drogas y alcoholismo en Jalisco (con nombre, dirección y director- de ser posible-)
RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la jefatura de este Municipio no existen registros de algún centro de rehabilitación de drogas y alcoholismo, por tanto, no se cuenta con la información solicitada. Así mismo no se tiene conocimiento de la existencia de ningún centro de Rehabilitación en el territorio Municipal.*

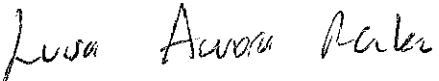
*Cuántos hay actualmente (con nombre, dirección y director – de ser posible -)
(Se hace mención en referencia a conocer cuántos centros de rehabilitación hay actualmente se*

*informa que no se cuenta con ningún centro de rehabilitación en el municipio, por lo que respecta al nombre, dirección y director son datos que no existen dentro de la base de datos municipal)
RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la jefatura de este Municipio no existen registros de algún centro de rehabilitación de drogas y alcoholismo, por*

tanto, no se cuenta con la información solicitada. Así mismo no se tiene conocimiento de la existencia de ningún centro de Rehabilitación en el territorio Municipal.

Cuántos están registrados (con nombre, dirección y director – de ser posible -)

(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva entre los registros no se cuenta con ningún centro de rehabilitación en el municipio, por lo que respecta al nombre, dirección y director son datos que no existen dentro de la base de datos municipal)



RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la jefatura de este Municipio no existen registros de algún centro de rehabilitación de drogas y alcoholismo, por tanto, no se cuenta con la información solicitada. Así mismo no se tiene conocimiento de la existencia de ningún centro de Rehabilitación en el territorio Municipal.

Cuántos cumplen con el reglamento del total (con nombre, dirección y director – de ser posible -)

(Se hace mención que no se cuenta con ningún centro de rehabilitación en el municipio, por lo que respecta al nombre, dirección y director son datos que no existen dentro de la base de datos municipal)

RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la jefatura de este Municipio no existen registros de algún centro de rehabilitación de drogas y alcoholismo, por tanto, no se cuenta con la información solicitada. Así mismo no se tiene conocimiento de la existencia de ningún centro de Rehabilitación en el territorio Municipal.



Cuántas veces al año se visitan para comprobar que si cumple el reglamento y observaciones (con nombre, dirección y director – de ser posible -)

(Se hace mención que no se cuenta con ningún centro de rehabilitación en el municipio, por lo que respecta al nombre, dirección y director son datos que no existen dentro de la base de datos municipal)

RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la jefatura de este Municipio no existen registros de algún centro de rehabilitación de drogas y alcoholismo, por tanto, no se cuenta con la información solicitada. Así mismo no se tiene conocimiento de la existencia de ningún centro de Rehabilitación en el territorio Municipal.



Cuántos han clausurado de 2010 a la fecha (por año/con nombre, dirección y director – de ser posible -)

(Se hace mención que no se cuenta con ningún centro de rehabilitación en el municipio, por lo que respecta al nombre, dirección y director son datos que no existen dentro de la base de datos municipal dentro del periodo que solicita a partir del 2010 a la fecha)

RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la jefatura de este Municipio no existen registros de algún centro de rehabilitación de drogas y alcoholismo, por tanto, no se cuenta con la información solicitada. Así mismo no se tiene conocimiento de la existencia de ningún centro de Rehabilitación en el territorio Municipal.

Cuántas quejas, razones y en que terminaron (clausuras, multas, etc.) de 2010 a la fecha (por año/con nombre, dirección y director – de ser posible -)

(Se hace mención que no se cuenta con ningún centro de rehabilitación en el municipio, dentro del periodo solicitado del 2010 a la fecha, por lo que respecta al nombre, dirección y director, así como clausuras, multas y demás son datos que no existen dentro de la base de datos municipal)

RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la jefatura de este Municipio no existen registros de algún centro de rehabilitación de drogas y alcoholismo, por

tanto, no se cuenta con la información solicitada. Así mismo no se tiene conocimiento de la existencia de ningún centro de Rehabilitación en el territorio Municipal.

CIFRA NEGRA (CUANTOS SE CALCULA QUE HAY SIN REGISTRO)

RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la jefatura de este Municipio no existen registros de algún centro de rehabilitación de drogas y alcoholismo, por tanto, no se cuenta con la información solicitada. Así mismo no se tiene conocimiento de la existencia de ningún centro de Rehabilitación en el territorio Municipal.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

ACTA NÚMERO SETENTA Y OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Setenta y Ocho**, siendo las **11:20** horas del día **25 de Junio del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA